Contrato N° 28/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EMTEC de Jorge Cáceres** con **RUC N° 863679-6,** domiciliada en la calle Andrés Barbero casi Cruz Roja Paraguaya, de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas** con **Cédula de Identidad N° 863.679**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS GESELL DE LAS FISCALIAS DE CAACUPÉ, CONCEPCIÓN Y CIUDAD DEL ESTE - AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Mantenimiento y Reparación de Cámara Gesell de las Fiscalías de Caacupé, Concepción y Ciudad del Este – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
d) La oferta del Proveedor adjudicado.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 1493 de fecha 13 de abril de 2015.
f) Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 15/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*1*	*20.000.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*3*	*20.000.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*10*	*20.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 282.591.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1493 de fecha 13 de abril de 2015.

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com

Lic. Pablo Vargas Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Publico

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo, hasta el 30 de junio de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **GS. 29.545.590 (guaraníes veintinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total
1	Mantenimiento de la Cámara Gesell de la Fiscalía de Caacupé.	GL	1	14.772.795	14.772.795
2	Mantenimiento de la Cámara Gesell de la Fiscalía de Concepción.	GL	1	14.772.795	14.772.795
		PRECIO TOTAL Gs.			**29.545.590**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BBVA S.A.** con **Caja de Ahorro Nº 0702030171.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 El plazo de entrega de la prestación de los servicios es de: **70 (setenta) días calendarios** a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obras.

7.2. El lugar de entrega de la prestación de los servicios será: en las Fiscalías de Caacupé y Concepción.

7.3. Las especificaciones técnicas del bien adjudicado será de acuerdo a las siguientes exigencias:

7.3.1. **LOTE Nº 1 CAMARA GESSEL DE CAACUPE**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se deberá colocar la perfilaría correspondiente a las mampara de yeso acartonado paralelamente a la construcción existente a modo de darle terminación sin alterar sus cualidades acústicas.

emtec Empresa Técnica
emtecparaguay@hotmail.com

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Se realizarán las colocaciones acorde a los planos adjuntos, considerando que en los encuentros entre la mampara y la mampostería se deberá cortar lo menos posible los paneles existentes de aislación acústica para realizar la fijación de perfiles. A los efectos de uniformar las uniones entre mampara y mampostería, se revestirá el vano de la ventana existente con yeso acartonado y se sellara el encuentro con la perfilería de la misma con silicona.

Todos los cortes y encuentros de la mampara serán regulares y uniformes.

7.3.2. **LOTE Nº 2 CAMARA GESSEL SEDE CONCEPCION**

MEMORIA DESCRIPTIVA
Se deberá colocar la perfilaría correspondiente a las mampara de yeso acartonado paralelamente a la construcción existente a modo de darle terminación sin alterar sus cualidades acústicas.

Se realizarán las colocaciones acorde a los planos adjuntos, considerando que en los encuentros entre la mampara y la mampostería se deberá cortar lo menos posible los paneles existentes de aislación acústica para realizar la fijación de perfiles. A los efectos de uniformar las uniones entre mampara y mampostería, se revestirá el vano de la ventana existente con yeso acartonado y se sellara el encuentro con la perfilería de la misma con silicona.

Todos los cortes y encuentros de la mampara serán regulares y uniformes

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La Administración del contrato estará a cargo de: la **Dirección de Centros Regionales** y la Fiscalización a cargo de la **Dirección de Obras y Proyectos.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio contratado certificando que el mismo cumple con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada, al momento de la recepción de los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se esta recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad del suministro de los servicios, pudiendo exigir que lo mismos cumplan o se ajusten a las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC y a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

8.5 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com

Lic. Pablo Vargas Dir. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art. 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Articulo 81 del Decreto Reglamentario

9.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: 0,5% (cero coma cinco por ciento) por semana de atraso en la prestación de los servicios en demora.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

emtec Empresa Técnica emtecparaguay@hotmail.com

Lic. Pablo Vargas Dto. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público

12.1.2 El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de mayo del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

emtec
Empresa Técnica
emtecparaguay@hotmail.com

Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas
EMTEC